



Municipalidad de Tabossi

20 de Junio 169 TeleFax (0343) 4970027
(3111) Tabossi, Entre Rios.

ORDENANZA N°300-08

Villa Tabossi, 04 de Junio de 2.008

VISTO:

La ordenanza N° 216/05 y asimismo la necesidad de constar con un instrumento legal por el cual se instituye el sistema de promoción industrial, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho instrumento legal es de suma necesidad, por cuanto el mismo determinara la zona de asentamiento industrial y las medidas de promoción determinando exenciones y periodos para las mismas, todo lo cual requiere una Ordenanza, que contemple lo expuesto con la debida amplitud.-

Que asimismo es de imperiosa necesidad el dictado de dicho cuerpo legal, en vista de los posibles interesados en instalarse en la zona de asentamiento industrial, y de esta manera poner en marcha un centro de radicación industrial con miras a un futuro parque industrial.-

POR ELLO:

**LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA TABOSSI
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art. 1°.- Instituyese el sistema de Promoción Industrial para el establecimiento de nuevas actividades industriales, la expansión, perfeccionamiento y modernización de las existentes, en el ámbito del municipio de Tabossi. Este Sistema estará constituido por la presente Ordenanza y los Decretos reglamentarios que dicte el Departamento Ejecutivo.

Art.2°: La promoción Industrial se realizara mediante la adopción de medidas y el otorgamiento de apoyo municipal y de los beneficios que se establecen en los artículos siguientes, a las unidades industriales que el departamento ejecutivo declare incluidas en este régimen a pedido del interesado.-

Art.3° Facultase al Departamento Ejecutivo para acordar las siguientes medidas de promoción, de acuerdo a las disposiciones de esta ordenanza:

1.- Exención de los siguientes tributos municipales:

- a) Tasa General;
- b) Por inspección sanitaria, higiene, profilaxis y seguridad;
- c) Por publicidad y propaganda;
- d) Por instalaciones electromecánicas;
- e) Por contribución por mejoras.
- f) Por derecho a edificación.-
- g) Por actuaciones administrativas;
- h) Fondo de Promoción de la comunidad y turismo.-

Este beneficio se otorgará por DIEZ (10) años a contar desde la fecha de la habilitación municipal de las instalaciones, por el total de los tributos y el 50 % de los mismos por los CINCO (5) años siguientes.-



Municipalidad de Tabossi

20 de Junio 169 TeleFax (0343) 4970027
(3111) Tabossi. Entre Rios.

2.- Preferencia en las licitaciones de la Municipalidad en el caso de igualdad de condiciones con otras empresas no comprendidas en el presente régimen.-

3.- **Venta de parcelas de terrenos o cesión gratuita de los mismos** en la Zona Industrial que se indica en el artículo 8º, en las condiciones que se establecen en los Artículos 10º y 11º.-

Art.4º.- Pueden ser beneficiarios del régimen establecido en la presente Ordenanza las Empresas o personas que se encuentran comprendidas en las previsiones de las Leyes Provinciales que rigen la materia.

Art.5º.- Los Beneficiarios de esta Ordenanzas solo se acordaran a los establecimientos que se instalen en la zona de asentamiento industrial, en los casos de:

1. Establecimientos nuevos que elaboren o transformen recursos naturales o materias primas industrializables en la zona.-
2. Establecimientos a Instalarse que elaboren productos nuevos; o que ya se fabrican, sean cual fuere la procedencia de la materia prima utilizada, pero en los que demanda no esta actualmente satisfecha.-
3. Establecimientos existentes que se amplíen para elaborar productos de una rama industrial distinta a la que operan.-
4. Establecimientos existentes que se amplíen para aumentar significativamente su producción.-
5. Establecimientos que hayan permanecido inactivos y que entran nuevamente en producción previa constatación de su estado económico – financiero.-
6. Establecimientos que aumenten el personal, elevando considerablemente el coeficiente de mano de obra ocupada por unidad de capital invertido.

La determinación definitiva de si una Empresa , Sociedad o persona esta o no incluida en la enumeración precedente, es facultad exclusiva del Departamento Ejecutiva, previo asesoramiento de la **Comisión Municipal de Desarrollo**, creada por esta Ordenanza .-

Art.6º Los interesados en acogerse al régimen de esta Ordenanza deben presentar la pertinente solicitud al departamento Ejecutivo y oportunamente suscribir el Convenio o compromiso respectivo, todo de conformidad a lo que se determine por vía reglamentaria.-

Art.7º Crease un Fondo de promoción Industrial que se integrara con:

- 1) Los aportes que efectúen los gobiernos de la nación o el de la provincia y del Municipio para tales fines.-
- 2) Legados, donaciones y otras contribuciones que se realicen para estos efectos.-
- 3) Las partidas que se incluyan en los presupuestos Municipales.

El dinero de este fondo se destinara exclusivamente para el logro de los fines de la presente ordenanza.-.

Art.8º Fijase como zona de asentamiento industrial los inmuebles propiedad del municipio, o en su defecto los adquiridos con los fondos que se indican en el art. 7º.

Art.9º.- Prohíbese en el área industrial que se determina en el art. 8º, la instalación y funcionamiento de asilos, auditorios, bibliotecas, clubes, asociaciones, colegios, conventos, escuelas, locales para espectáculos públicos, estudios de profesión liberal, de radiofonía y de televisión, hogares infantiles, hospitales, depósitos, museos, casas cuna, templos o viviendas de cualquier tipo.-



Municipalidad de Tabossi

20 de Junio 169 TeleFax (0343) 4970027
(3111) Tabossi. Entre Rios.

La instalación de establecimientos, negocios o locales de actividades no comprendidas en la enumeración precedente, solo se autorizara previo cumplimiento de los recaudos que determine el departamento ejecutivo con el asesoramiento de la **Comisión Municipal de Desarrollo**,-

Art.10°.- La adjudicación en venta o cesión gratuita y posterior transferencia de dominio de las parcelas de la fracción de terreno mencionada en el art. 8° a personas, sociedades, o empresas beneficiarias del régimen de promoción de esta ordenanza, se efectuará conforme a las prescripciones del Artículo 105° de la Ley N°3.001.

El departamento Ejecutivo, con el asesoramiento de la **Comisión Municipal de Desarrollo**, solicitara a la Junta de Fomento la autorización de venta de las parcelas, detallando precio de venta, forma de pago y demás condiciones de la operación y/o su cesión gratuita.-.-

Art.°11.- La adjudicación mediante venta o cesión gratuita se otorgara sujeta a las siguientes condiciones resolutorias:

- 1.-Los solicitantes deben reunir los requisitos que se determine en la reglamentación.-
- 2.-La planta Industrial debe tener la habilitación de la municipalidad y entrar en funcionamiento en un plazo no mayor de dieciocho meses, pudiendo el departamento ejecutivo ampliarlo por un plazo no mayor de seis meses mas.- El plazo se computara a partir de la fecha de toma de posesión de la parcela.-
Facultase al Departamento ejecutivo para fijar mediante decreto las multas que aplicaran a quienes no den cumplimiento en termino con la presentación de planos de obra definitiva, no terminación de las obras en los términos previstos y en las distintas etapas, las que en ningún caso podrá exceder el 0,75 % sobre el monto fijado para la inversión prevista.
- 3.- Las demás condiciones que por vía reglamentaria determine el Departamento Ejecutivo.-

Art.12° Facultase al Departamento Ejecutivo con el asesoramiento de la Comisión municipal de desarrollo a planificar la utilización de o los inmuebles y determinar los sectores para uso industrial, calles, espacios verdes, equipamiento comunitario y otros destinos y asimismo dictar normas de uso, edificación, instalaciones y demás necesarias para el cumplimiento de los fines de esta ordenanza.-

Art.13° El Departamento ejecutivo por administración o con la colaboración de los Organismos provinciales realizara las obras de pavimentación y alumbrado publico de las calles, desagües cloacales, obras sanitarias para uso humano, no así para uso industrial. Queda facultado asimismo el departamento ejecutivo para que, de acuerdo al estado de avance del asentamiento industrial, su importancia en cuanto al crecimiento y necesidad, dotar al mismo de balanza publica, oficina de administración, sala de primeros auxilios, cuartel de bomberos y demás infraestructura necesaria. Ello no significara asumir por parte del Municipio la prestación de los referidos servicios, sino simplemente ampliar los que correspondan a las Empresas que se instalen.-

El producto de la venta de parcela de propiedad Municipal para uso industrial será destinado a las obras de infraestructura mencionadas, hasta completar las mismas y mantenimiento de las referidas obras de infraestructura.-



Municipalidad de Tabossi

20 de Junio 169 TeleFax (0343) 4970027
(3111) Tabossi. Entre Rios.

Art.14°.- La autoridad de aplicación de esta ordenanza, sus decretos reglamentarios, será el departamento ejecutivo, sin perjuicio de las funciones que se le asigne a la Comisión Municipal de Desarrollo.-

Art.15°.- La autoridad de aplicación tendrá facultades suficientes para supervisar la ejecución de los programas formulados en virtud de la promoción acordada conforme a esta ordenanza, como así también el cumplimiento de las disposiciones legales en que se encuentren las empresas promovidas.-

A estos defectos, podrá disponer auditorias o inspecciones cuando lo juzgue conveniente y recabar información en carácter de declaración jurada.-

Art.16.- Las infracciones por acción u omisión a las disposiciones de esta Ordenanza y normas reglamentarias y complementarias, harán pasibles los infractores de las siguientes sanciones:

- 1) Caducidad de pleno derecho de :
 - a) La promoción.
 - b) Los beneficios acordados total o parcialmente.-
 - c) Las exenciones tributarias acordadas.-
- 2) Pago de los tributos no ingresados con motivo de la exención cuya caducidad se disponga, con mas los intereses respectivos, de acuerdo a las tasas bancarias vigentes en ese momento.-

Art.17°.- Crease la Comisión Municipal de Desarrollo, la que tendrá como función promocionar el desarrollo industrial de esta ciudad, procurando la radicación, traslado y asentamiento de las mismas a la zona industrial fijadas por esta Ordenanza.-

Intervendrá en todo proyecto de radicación, traslado y asentamiento, tendiendo a concretar los mismos.-

Efectuando el pertinente estudio acerca de la factibilidad y conveniencia de la radicación, emitirá dictamen acerca de si debe hacerse lugar a las exenciones solicitadas a la venta de la parcela en la zona de asentamiento industrial.-

El Departamento Ejecutivo podrá prescindir y apartarse del dictamen referido únicamente mediante resolución fundada.-

Toda divergencia entre el departamento Ejecutivo y la Comisión Municipal de Desarrollo será sometida a la Junta de Fomento o al Honorable Consejo Deliberante quien decidirá en definitiva. Se entenderá por divergencia toda diferencia de opinión, criterio que surja de la interpretación de esta ordenanza y sus decretos reglamentarios entre los mismos con motivo de dictámenes, resoluciones y decretos y en todos los asuntos en que la comisión corresponda intervenir.-

Art.18°.- Las obras a que hace referencia el art.13° de esta ordenanza serán efectuadas previo conocimiento y dictamen favorable de la Comisión Municipal de Desarrollo.-

Art.19° La Comisión Municipal de Desarrollo quedara integrada por: el Presidente Municipal, quien presidirá la misma, el Secretario Municipal el encargado de Obras publicas , y los presidentes de bloques de todos los partidos políticos que tenga la junta de



Municipalidad de Tabossi

20 de Junio 169 TeleFax (0343) 4970027
(3111) Tabossi. Entre Rios.

fomento representación, el Presidente de la Cooperativa agua potable y otros Servicios Públicos de Tabossi, un socio y/o miembro de cada consejo de Administración de la Cooperativa Fed. Agrícola Ganadera de Diamante Ltda. y de La agrícola Regional de Crespo Cooperativa Ltda., un representante de las empresas de transporte local, y un representante por los comerciantes de la localidad.-

Las decisiones se tomaran a simple mayoría de votos,

Art.20° Facultase al poder ejecutivo Municipal, a sancionar un reglamento para el área Industrial de Villa Tabossi.-

Art.21° Derogase toda disposición anterior que se oponga a la presente.

Art.22° Comuníquese, aplíquese, publíquese, archívese.-